

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

50**MADRID NÚMERO 80****EDICTO**

Doña Ángeles Garrigós Castejón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, divorcio contencioso número 761 de 2015, instados por el procurador don Víctor Alejandro Gómez Montes, en nombre y representación de doña Maribel Beatriz Dávila Merelo, contra don Danny Manuel Cevallos Gallardo, en los que se ha dictado en fecha 22 de noviembre de 2016 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Sentencia número 449 de 2016

En Madrid, a 22 de noviembre de 2016.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 761 de 2015, sobre divorcio, a instancias de doña Maribel Beatriz Dávila Merelo, con documento nacional de identidad número 50.645.175, representada por el procurador don Víctor Alejandro Gómez Montes y asistida de la letrada doña Carolina Coronado García, colegiada número 76.448, contra don Danny Manuel Cevallos Gallardo, declarado en situación procesal de rebeldía, en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Víctor Alejandro Gómez Montes, en nombre y representación de doña Maribel Beatriz Dávila Merelo, contra don Danny Manuel Cevallos Gallardo, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio, por divorcio, con todos los efectos inherentes a dicha declaración.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de veinte días y previa acreditación de haber consignado el depósito que establece la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de la reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Danny Manuel Cevallos Gallardo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 22 de noviembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/43.445/16)

